

| | |
|-------------------------------------|--|
| CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° | 1b-0040 |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA |
| CONTRATANTE | EMPOCALDAS S.A. E.S.P. |
| NIT | 890.803.239-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA |
| CC | 4.384.840 DE BELALCÁZAR |
| CONTRATISTA | DATA & SERVICE LTDA |
| NIT | 810.001.025-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL | FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR |
| CC | 10.278.051 DE MANIZALES |
| OBJETO | RENOVACIÓN LICENCIAS Y SOPORTE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL, SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN |
| VALOR | \$39.700.604 INCLUIDO IVA |
| PLAZO | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| SUPERVISIÓN | JEFE SECCIÓN SISTEMAS |
| CDP | 00112 DE ENERO 01 DE 2019 |
| RECURSOS | PROPIOS |

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR**, identificado con la cédula

de ciudadanía N° 10.278.051 de Manizales, quien actúan en representación legal de la firma **DATA & SERVICE LTDA** con NIT N° 810.001.025-7, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en análisis de necesidad de la contratación del 01 de enero de 2019, solicitado por el Jefe de la Sección Sistemas y aprobado por el Jefe del Depto. Administrativo y Financiero *La empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P adquirió el EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL, mediante el contrato 0057-2015 con la empresa DATA & SERVICE LTDA el 6 de febrero/2015. El equipo que se adquirió para la seguridad perimetral fue el CISCO ASA 5515, este Firewall es de clase empresarial con VPN de acceso remoto y clustering avanzado para acceso de alto rendimiento de alta seguridad y alta disponibilidad para ayudar a garantizar la continuidad del negocio, debe ser capaz de verificar tanto interna como externamente la red, analizando cada capa de la misma, no sólo a nivel de puertos de servicios, blindando los segmentos definidos por el equipo IT, obteniendo seguridad inteligente, debe hacer revisión de los ataques y comportamientos no habituales dentro de cada red que se proteja, adicionalmente debe mostrar en el tiempo los comportamientos de los ataques granular mente y emitir alertas para tomar medidas, esto genera continuidad en la empresa, no solo revisar dispositivos de red comunes como equipos pc. Debe ser capaz de analizar máquinas virtuales, dispositivos móviles, diferentes sistemas operativos, impresoras, routers y switch, sistemas de telefonía, sistemas de servidores, protocolos de aplicaciones http, ssh, smtp, en aplicaciones web. Debe permitir generar alertas y recibir alertas a nivel de bases de datos, debe ser capaz de analizar un comportamiento sencillo como malware, antispam detrás de los archivos temporales, debe garantizar la protección tecnológica de todo el Dominio de la red Empocaldas, también debe tener las condiciones técnicas de protección y seguridad en hardware, software y licencias que le garanticen a la empresa Empocaldas el normal funcionamiento en sus sistemas de información y procesos de Tecnológicos, como también el ofrecer la protección en el crecimiento tecnológico que se está teniendo actualmente en la nube de internet, donde se deben realizar configuraciones adicionales con las plataformas de los terceros donde Empocaldas S.A. E.S.P. tiene y está iniciando nuevos servicios; la seguridad tecnológica es uno de los pilares fundamentales y el proponente del objeto de este*



estudio de necesidad de contratación, deberá acompañar el crecimiento tecnológico de Empocaldas, aportando conocimiento, asesoría, configuraciones tecnológicas para garantizar siempre la seguridad perimetral y los objetivos de operación y actualización tecnológica. La solución debe incluir la nueva generación IPS (NGIPS) que ofrece prevención muy eficaz contra amenazas y la conciencia contextual completa de los usuarios, la infraestructura, las aplicaciones y el contenido para detectar amenazas multivectoriales y automatizar la respuesta de defensa. El sistema debe incluir un sistema para el Filtrado de URL basado en reputación, y basado en categorías de alertas y debe ofrecer un amplio control sobre el tráfico web sospechoso y hacer cumplir las políticas en cientos de millones de URLs en más de 80 categorías. El sistema debe ofrecer una avanzada protección contra malware y antispam con comprobada eficacia, debe ser líder en la industria de detección de incumplimiento, con un TCO bajo, y el valor de protección superior que le ayuda a descubrir, entender y detener el malware, antispam y las amenazas emergentes perdidas por otras capas de seguridad. La solución tiene que proporcionar a los equipos de seguridad una visibilidad completa y control sobre la actividad dentro de la red. Dicha visibilidad incluye usuarios, dispositivos de comunicación entre máquinas virtuales, las vulnerabilidades, las amenazas, las aplicaciones del lado del cliente, archivos y sitios web. El sistema de Centro de Gestión debe proporcionar un conocimiento de contenido con trayectoria de archivos de malware y antispam que ayude a detener la infección y a detectar la causa raíz para acelerar el tiempo de solución. El sistema debe estar especialmente diseñado para ser altamente escalable, alcanzar velocidades de hasta multigigabit, y proporciona seguridad coherente y sólida en toda la rama, con el borde de Internet y centros de datos en entornos físicos y virtuales. El sistema de gestión debe analizar líneas corrientes para correlacionar las amenazas, evaluar su impacto, de forma automática la política de seguridad se debe ajustar y detectar las identidades de los usuarios que ocasionan los eventos de seguridad. El sistema debe continuamente monitorear la red y cómo cambia con el tiempo. Las nuevas amenazas deben ser evaluadas automáticamente para determinar lo que puede afectar el negocio. El proveedor de la solución debe tener relacionamiento directo con el fabricante, donde debe definirse mínimo como canal Cisco Select, y debe tener soporte en sitio, suministrando apoyo de ingeniería con personal certificado CCNA1, IT, cableado estructurado en varios fabricantes. Los contratos de Soporte del Equipo de Seguridad Perimetral se han ejecutado en condiciones normales con la plataforma CISCO ASA 5515, garantizando el funcionamiento, operación de todos los sistemas y procesos dentro de la organización. Esta tecnología hace parte



de uno de los recursos más importantes del CORE del negocio, protegiendo todos los activos tecnológicos de cualquier ataque informático a nivel interno o externo de la organización de acuerdo a la configuración de políticas de restricciones en la plataforma para el filtrado de archivos Malware, antispam y de url que pueden afectar el funcionamiento de la operación de la organización, como también permitir el acceso a algunos sitios (url) que necesita la empresa para su funcionamiento. Para continuar ofreciendo las garantías de la Plataforma de Seguridad Perimetral, las cuales han protegido la infraestructura tecnológica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desde su instalación; el área de sistemas recomienda autorizar la renovación de soporte y licencias con las siguientes condiciones:

- Renovación de Soporte Cisco Smartnet en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte CON-OS-A15FPK9 con un nivel de servicio 8x5xNBD Onsite durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 1 de marzo 2020.
- Renovación de Soporte Licenciamiento de filtrado en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte L-ASA5515-TAMC con un nivel de servicio en filtrado AMP – URL – IPS durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 1 de marzo 2020.
- Renovación de Soporte Licenciamiento consola Firesight de analítica en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte FS-VMW-2-SW-K9 con un nivel de servicio 8x5xNBD durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 1 de marzo 2020.

La empresa adquirió un servidor mediante el contrato 0162-2015 con la empresa DATA & SERVICE LTDA el 24 de junio/2015, para cumplir funciones de soporte de acuerdo a las necesidades de la plataforma de la entidad. Para lograr la funcionalidad del equipo también se adquirió el Sistema de Virtualización y administración centralizada (VMWare), el soporte se adquirió durante tres años. Para continuar con el servicio activo de virtualización (VMWare) en el servidor adquirido CISCO UCS220 M4 LFF, se recomienda renovar el soporte de Suscripción VMWare durante 12 meses para garantizar el normal funcionamiento de la plataforma.

- Renovación de soporte Suscripción VMWare vSphere 6 Essentials Kit for 3 host (Max 2 processors per host) instance: 166928461 // Soporte por 12 meses.

Realizar la renovación de licencias de la plataforma de Seguridad y continuar con el soporte, es conveniente para la organización, porque le ayuda a la empresa a ser más eficaz en sus actividades, lograr mejores índices de desempeño cada día; también las plataformas tecnológicas son herramientas que ayudan en la administración de procesos, el logro de objetivos estratégicos; también son fundamentales para apoyar a las empresas en el crecimiento tecnológico el cual es un reto de todos los administradores de tecnología. Es





oportuno para garantizar la seguridad perimetral y normal funcionamiento de todos los sistemas y plataformas de TI de la organización. 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **DATA & SERVICE LTDA**, se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00112 de enero 01 de 2019, bajo el rubro 21020225 con denominación "Sistematización". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: RENOVACIÓN LICENCIAS Y SOPORTE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL, SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en

unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). **9.** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **10.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **11.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **12.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1.** Renovación de Soporte Cisco Smartnet en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte CON-OS-A15FPK9 con un nivel de servicio 8x5xNBD Onsite durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 1 de marzo 2020. **2.** Renovación de Soporte Licenciamiento de filtrado en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte L-ASA5515-TAMC con un nivel de servicio en filtrado AMP – URL – IPS durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 1 de marzo 2020. **3.** Renovación de Soporte Licenciamiento consola Firesight de analítica en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte FS-VMW-2-SW-K9 con un nivel de servicio 8x5xNBD durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 1 de marzo 2020. **4.** Renovación de soporte Subscription Vmware vSphere 6 Essentials Kit for 3 hosts (Max 2 processors per host) Instance: 166928461 // Soporte por 12 meses. **5.** Garantía de servicio: Se pone a disposición de Empocaldas un equipo ASA5515 con un tiempo de reposición de 4 horas en caso de falla del equipo que posee EMPOCALDAS. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.700.604) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto



haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EMPOCALDAS S.A E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00112 de enero 01 de 2019, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinen la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos





en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA SECCIÓN SISTEMAS. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda





ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a





EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DATA & SERVICE LTDA**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 5. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la

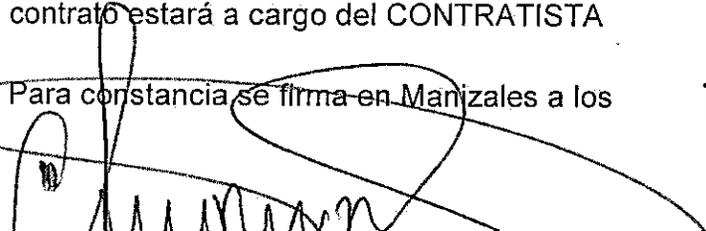


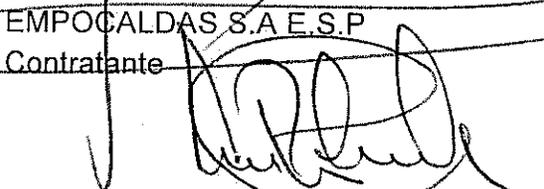


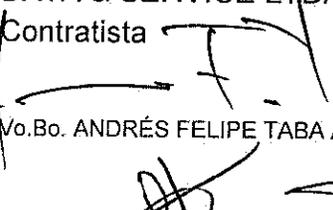
Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 9. Compromiso anticorrupción 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

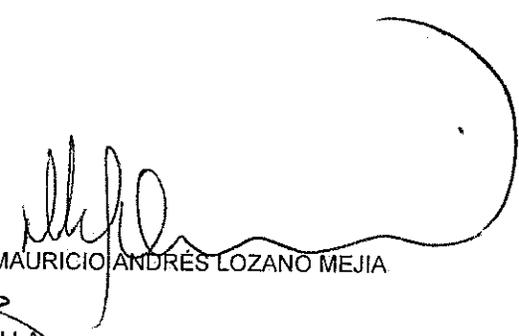
Para constancia se firma en Manizales a los

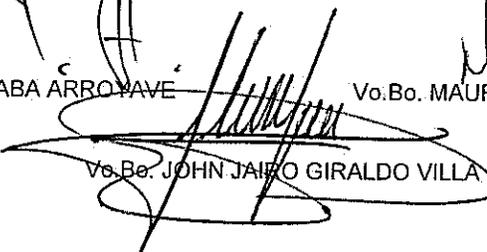
10 ENE 2019


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A E.S.P
 Contratante


FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
 Representante Legal
 DATA & SERVICE LTDA
 Contratista


 Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE


 Vo.Bo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA


 Vo.Bo. JOHN JAIFO GIRALDO VILLA

ELABORÓ: Edna Suarez A